PRORROGA NUMERO 001 DEL 2025, AL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIO No. CDSC20250006 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE Y LA UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD

Entre los suscritos a saber **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 36.667.453 De Pivijay (Magdalena), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 173 del 16 de Mayo de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el **NIT. N.º 891.780.185 – 2**, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará EL **CONTRATANTE** por una parte y por la otra GIOMAR **BREAXIS VASQUEZ CHARRIS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.694.388**, obrando como Representante Legal **UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD**, identificada con el **NIT. No 901696558-2**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente prorroga número 001 de 2025, al principal **CDSC20250006** del 2025, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. CDSC20250006 DE 2.025**, cuyo objeto es PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS ESPECIALES DE VIAS DIGESTIVAS Y CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA (LAPAROSCOPICA, TARACOSCOPICA Y DEMAS ESPECIALIDADES OFERTADAS) A LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **SEGUNDO:** Que el valor se estableció por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($510.000.000 COP).** **TERCERO:** El valor del presente contrato será la suma QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($510.000.000 COP). SEGÚN TARIFA CONCERTADA. La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el primer y segundo incumplimiento por parte del contratista se realizará llamada de atención con acta de compromiso, en aras de no repetir dichos incumplimientos, pero en la ocurrencia del tercer incumplimiento será causal de terminación del contrato de inmediato. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. PARÁGRAFO CUARTO: La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor. **CUARTO:** El plazo de ejecución será de seis (6) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de legalización del contrato (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN

DE LA GARANTÍA.) **QUINTO:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato Principal se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad No. 24 de fecha primero (1) de Enero de 2025**, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **SEXTO:** Teniendo en cuenta la alta demanda actual de pacientes y la frecuencia de procedimientos en los servicios de gastroenterología y cirugía laparoscópica, y considerando que el contrato actualmente suscrito para tal fin se encuentra en ejecución y próximo a vencer, se hace imperativo suscribir una prórroga del contrato, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de manera adecuada, oportuna y eficiente. Dicha prórroga tiene como fundamento la necesidad institucional de evitar interrupciones en la atención a los usuarios de la E.S.E, asegurando así la prestación ininterrumpida y de calidad, esencial para el diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes. Esta medida resulta indispensable para no afectar el acceso a los servicios especializados en salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad del servicio público de salud, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo aplicable. **SEPTIMO:** Que teniendo en cuenta las consideraciones previamente expuestas y la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios contratados, se autoriza proceder con la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente prórroga, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente contrato es el de PRORROGAR el CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIO No. CDSC20250006 DEL 2025. **CLAUSULA SEGUNDA**: Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo establecido en el clausulado del contrato principal DE PRESTACION DE SERVICIO No. CDSC20250006 DEL 2025, y su nuevo plazo será de DOS (02) meses sin exceder el treinta y uno (31) de AGOSTO de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar proporcionalmente a la prorroga pactada en la cláusula segunda del presente documento, respecto de los riesgos amparados en la póliza del CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIO No. CDSC20250006 DEL 2025. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prorroga quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.